

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

TERCERA COMISION
Octava sesión
celebrada el
viernes 14 de octubre de 1988
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA OCTAVA SESION

Presidente: Sr. ABULHASAN (Kuwait)

SUMARIO

TEMA 87 DEL PROGRAMA: APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (continuación)

TEMA 88 DEL PROGRAMA: CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA AL REGIMEN RACISTA Y COLONIALISTA DE SUDAFRICA (continuación)

TEMA 91 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL (continuación)

TEMA 96 DEL PROGRAMA: IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión

Distr. GENERAL
A/C.3/43/SR.8
25 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

TEMA 87 DEL PROGRAMA: APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (continuación) (A/43/3, 370, 491, 631, 637 y 644)

TEMA 88 DEL PROGRAMA: CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA AL REGIMEN RACISTA Y COLONIALISTA DE SUDAFRICA (continuación) (A/43/207-S/19588, A/43/370, 491 y 646)

TEMA 91 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL (continuación) (A/43/18, A/43/226-S/19649, A/43/230, 263, 320, 354, 370, 491, 516, 517 y 607)

TEMA 96 DEL PROGRAMA: IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/43/163 y Corr.1, A/43/235-S/19674, A/43/370, A/43/384-S/19915, A/43/491, 538, 632 y 633)

1. La Sra. BROŠNAKOVA (Checoslovaquia) dice que es natural que en momentos de democratización, desmilitarización y humanización de las relaciones internacionales, la lucha contra el racismo y la discriminación racial cobren intensidad; las Naciones Unidas tienen un papel crucial que desempeñar como centro de coordinación de todas las medidas encaminadas a eliminar un fenómeno que está en profunda contradicción con su Carta.
2. Existe total unanimidad en cuanto a que el objetivo primordial es poner fin a la forma más aguda del racismo, el apartheid. En los últimos años se ha hecho más firme la convicción de la comunidad internacional de que el apartheid no puede reformarse, sino sólo eliminarse. Algunos Estados que hasta hace muy poco dudaban del valor de las sanciones, están comenzando a admitir que éstas pueden desempeñar un papel en la modificación de las políticas racistas de Sudáfrica. Se está intensificando la asistencia a las víctimas del apartheid, y muchos jóvenes que incluso no habían nacido cuando Nelson Mandela fue encarcelado, participan activamente en la campaña por su liberación. Las Naciones Unidas deben desempeñar una insustituible función catalítica en lo relativo a modificar la posición de los Estados que no comparten la opinión mayoritaria de la comunidad internacional acerca de los medios más eficaces para eliminar el apartheid.
3. Entre las medidas más recientes adoptadas por las Naciones Unidas, ha sido muy valiosa la Consulta Mundial sobre Discriminación Racial, que acaba de terminar en Ginebra, particularmente su conclusión relativa a la necesidad de adoptar sanciones obligatorias con el régimen de apartheid de conformidad con el Capítulo VII de la Carta y de realizar un estudio más intenso de la relación entre la eliminación del racismo, la discriminación y el apartheid, y el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales. Tal estudio contribuiría a hallar medios más

(Sra. Brosnakova, Checoslovaquia)

eficaces para luchar contra el racismo. Como lo han demostrado los hechos, todos los tipos de racismo entrañan una limitación de los derechos de los individuos, grupos y pueblos enteros y, en especial, de aquellos derechos cuya violación representa una ventaja económica para quienes ponen en práctica las teorías racistas.

4. El trabajo del Sr. Khalifa es también muy importante. Durante varios años, Estados cuyos bancos, compañías de seguros, firmas y otras organizaciones cooperan con el régimen sudafricano y ayudan a perpetuarlo, han venido adoptando una actitud desfavorable hacia esa investigación. Las dudas que se han expresado acerca del valor de la lista elaborada por el Sr. Khalifa alegando que es incompleta y que su preparación es muy costosa, no hablan a favor de aquellos Estados que, mientras votan por la imposición de sanciones amplias y obligatorias en el Consejo de Seguridad, no demuestran interés en la pronta eliminación del régimen racista. El estudio del Sr. Khalifa debe recibir una divulgación más amplia a nivel internacional.

5. La campaña contra el racismo y la discriminación racial es una de las tareas primordiales de las Naciones Unidas; existen varios tipos de racismo en numerosos Estados. La labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial reviste valor para toda la comunidad internacional; los Estados deben cumplir todas las obligaciones asumidas con ese órgano en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, pero es preciso encontrar métodos distintos a los reiterados llamamientos a los Estados deudores para que efectúen sus contribuciones. El prestigio del Comité debe realizarse si se aspira a que todos los Estados de importancia política y económica pasen a ser partes en la Convención.

6. Las normas jurídicas y los datos citados en el Comité para demostrar que no existe racismo en distintos Estados, no siempre resultan convincentes. En Checoslovaquia, en cambio, hay garantías contra el racismo. Checoslovaquia aprendió de su propia historia que la incoherencia en la solución de la cuestión nacional puede convertirse en una fuente de nacionalismo y de otros fenómenos negativos, y sus naciones y nacionalidades viven en armonía. Aunque la incorporación de la población gitana a la vida de la sociedad checoslovaca no es total, no existe discriminación contra ese grupo. Los trabajadores extranjeros disfrutaban de condiciones materiales y socioculturales que les permiten vivir y trabajar en pie de igualdad con los nacionales. Checoslovaquia ha entablado un diálogo franco e intenso con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

7. El racismo fue inventado por el hombre y entre sus víctimas figuran tanto individuos como naciones enteras; es un impedimento innecesario del desarrollo de la sociedad y estorba el establecimiento de relaciones sanas entre los Estados. Las Naciones Unidas deben trabajar aún más intensamente en pro de la adopción de medidas encaminadas a eliminar ese mal.

8. El Sr. GRILLO (Colombia) dice que su país, que por razones históricas está conformado por la mezcla de diversas razas, encuentra difícil aceptar que persista la discriminación racial en cualquier parte del mundo. Esto no se refiere

(Sr. Grillo, Colombia)

únicamente al apartheid establecido en Sudáfrica, sino también a la situación de las comunidades étnicas o laborales en muchos países. En tal sentido, el Gobierno de Colombia se siente preocupado ante la creciente polarización de grupos de diversos orígenes étnicos, entre los cuales suelen producirse choques violentos en la búsqueda de autonomía o de poder político.

9. Colombia, que ha sido miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia desde su creación, se encuentra seriamente preocupada por la situación del pueblo namibiano, al que se niegan los más elementales derechos pese a los permanentes llamados de las Naciones Unidas para que se le conceda la independencia. Por tanto, su delegación espera que las negociaciones en curso lleguen pronto a una solución y que Namibia pueda disfrutar en breve su plena independencia e integridad territorial.

10. Recientemente el Gobierno de Colombia confirió la Orden Nacional del Mérito a Nelson Mandela, ocasión en la cual su Presidente subrayó que el racismo es una actitud aberrante con la que se intenta justificar la dominación, la explotación y la discriminación, y que las políticas segregacionistas que aún subsisten como estrategias de gobierno o como ideologías de partido, violan en su esencia los derechos humanos. Colombia se solidariza con la condena mundial del apartheid y rechaza la actitud intransigente del Gobierno de Sudáfrica y de su Partido Nacional, cuyas políticas de opresión se han convertido en un terrorismo de Estado.

11. La delegación de Colombia apoya la resolución 42/94 de la Asamblea General, en la que se expresa preocupación por la situación de los refugiados y personas desplazadas por actos o amenazas de ocupación o intervención militar extranjera. Asimismo, apoya el derecho de los pueblos a la libre determinación y al goce efectivo de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

12. Es motivo de preocupación para la delegación de Colombia que, pese al apoyo verbal manifestado por muchos Estados Miembros respecto de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, ese apoyo no está siempre sustentado por la ratificación de dichos instrumentos o la adhesión a ellos. Colombia es parte en las dos Convenciones, y ha venido presentando informes de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Asimismo, comparte la preocupación expresada por otras delegaciones en cuanto a la financiación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y solicita a los Estados partes que no permitan que disminuyan las actividades de ese importante órgano.

13. El Sr. TOURE (Malí) observa que, pese a los encomiables esfuerzos realizados, han surgido varias dificultades para la aplicación del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Con todo, esas dificultades no son insuperables y su delegación exhorta a que se realicen todos los esfuerzos posibles con miras a ejecutar el Programa plenamente a fin de garantizar el éxito del Segundo Decenio. En tal sentido su delegación acoge con agrado la reciente Consulta Mundial sobre Discriminación Racial, que sin duda hará una importante contribución al logro de los objetivos del Segundo Decenio.

(Sr. Toure, Malí)

14. Es lógico que la mayor parte de las actividades previstas en el marco del Segundo Decenio tengan que ver con el apartheid, dado que el sistema de segregación racial del Gobierno de Sudáfrica representa la forma más sistemática y perniciosa de discriminación. Los 21 millones de habitantes negros del país, que constituyen la abrumadora mayoría de la población, se ven privados de los más elementales derechos por la minoría blanca y sometidos a una represión implacable. Se ha confinado en bantustanes a 15 millones de negros, los cuales son tratados como extranjeros en su propio país.

15. El régimen de Pretoria no podría seguir burlándose de la voluntad de la comunidad internacional si no fuera por el apoyo político, diplomático, militar y económico que se describe en el informe del Sr. Khalifa. Es preciso hacer frente a la intransigencia de la minoría racista de Pretoria con la imposición de sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta. Por otra parte, las medidas adoptadas por la comunidad internacional para eliminar el apartheid se verían sumamente fortalecidas si todos los Estados pasaran a ser partes en la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

16. La delegación de Malí celebra que hayan mejorado las perspectivas para el ejercicio de la libre determinación por Namibia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Debe permitirse igualmente que el pueblo palestino ejerza su derecho a la independencia.

17. Es lamentable que, a los 40 años de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, millones de personas sigan padeciendo la discriminación racial y otras permanezcan bajo el yugo del colonialismo. El rechazo del racismo y la discriminación racial por parte de la comunidad internacional debe ir acompañado no sólo de la condena de los bárbaros actos del régimen de apartheid, sino además de medidas efectivas inmediatas para su desmantelamiento.

18. El Sr. CANTON (Uruguay) dice que el rechazo de su Gobierno a toda forma de racismo y discriminación racial se refleja en la política interna y externa del país. En lo interno, el Gobierno se esfuerza por lograr la convivencia pacífica entre los ciudadanos; en lo externo, da un apoyo efectivo a los instrumentos internacionales pertinentes. Recientemente el Gobierno del Uruguay remitió al poder legislativo un proyecto de ley por el que se introducen modificaciones al código penal en el capítulo relativo a los delitos contra la paz pública, y en el que se prevén sanciones adecuadas para los actos de discriminación, hostilidad o violencia por razones de condición social, raza, religión u origen étnico, o para la incitación a tales actos. El propósito de este proyecto de ley es proporcionar mayores garantías para los derechos esenciales del hombre y fortalecer la conciencia del pueblo ante los males de la discriminación.

19. El Uruguay ratificó en 1968 la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y fue el primer país que efectuó la declaración prevista en el artículo 14 de dicha Convención. Por otra parte, ratificó la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes, y se

(Sr. Cantón, Uruguay)

encuentra cumpliendo los procedimientos constitucionales necesarios para adherirse a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

20. La erradicación definitiva del racismo y la discriminación racial requerirán una persistente acción colectiva de carácter educativo. En consecuencia, la delegación del Uruguay ha apoyado los Programas de Acción del Primero y el Segundo Decenios así como la importante labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Aplaude asimismo la labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que recomendó que se establecieran o se reforzaran en todos los países mecanismos efectivos para la erradicación del racismo y se promoviera la conciencia pública sobre los peligros de las nuevas manifestaciones racistas y sobre los modos de hacerles frente, mediante una mayor difusión de los instrumentos internacionales pertinentes, así como que se prepararan materiales impresos y audiovisuales apropiados para su uso en esa esfera. Las Naciones Unidas deben también continuar intensificando sus actividades de información al respecto.

21. El Uruguay comparte la preocupación generalizada en relación con la difícil situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la consiguiente limitación de su importante actividad. Los Estados Miembros deben hacer el máximo esfuerzo para asegurar la base financiera que permita al Comité continuar sus actividades. El Uruguay se encuentra al día en sus pagos.

22. La delegación del Uruguay reitera la necesidad de que se multipliquen e intensifiquen las medidas colectivas en el marco de la Carta de las Naciones Unidas para ejercer presión sobre el régimen de Sudáfrica a los efectos de poner fin al apartheid, que es motivo de vergüenza para la comunidad internacional en la medida en que no se hacen todos los esfuerzos necesarios para eliminarlo.

23. Los acontecimientos recientes permiten alentar la esperanza de que varios conflictos que se derivan de situaciones coloniales y de la falta de libre determinación arriben a una pronta solución. La delegación del Uruguay apoya firmemente los esfuerzos que se llevan a cabo para lograr que los pueblos de Namibia, el Sáhara Occidental, Kampuchea y el Afganistán, puedan expresar su auténtica voluntad; en este sentido, reconoce el papel desempeñado por el Secretario General y sus colaboradores. Con respecto al Oriente Medio, sólo podrá lograrse una paz duradera y estable cuando se reconozca el derecho de Israel a vivir en un Estado con fronteras seguras y garantizadas, así como el derecho del pueblo palestino a decidir su propio destino.

24. La Srta. VERLEZZA (Venezuela) dice que, en ejercicio de su vocación democrática, Venezuela condena enfáticamente todas las formas de racismo y discriminación racial. La sociedad venezolana es, por fortuna, un crisol de razas que conviven armoniosamente al amparo de leyes que garantizan el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de oportunidades. Por ello, su delegación apoya decididamente el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

(Srta. Verlezza, Venezuela)

25. En lo que respecta a las actividades de la segunda mitad del Decenio, es muy acertado que se haya previsto celebrar en 1989 un seminario sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países receptores de trabajadores migratorios, sobre todo si se toma en cuenta que el Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias ha avanzado considerablemente en su labor. Los resultados de la Consulta Mundial sobre Discriminación Racial, celebrada recientemente, también serán de utilidad para la ejecución del Programa de Acción.

26. En cuanto al informe del Secretario General sobre la compilación mundial de medidas legislativas nacionales contra la discriminación racial (A/43/637), la delegación de Venezuela espera que se lleven a la práctica a la brevedad posible las conclusiones que figuran en los párrafos 48 y 49.

27. Venezuela continuará apoyando el plan de actividades para 1990-1993 pues en él se otorga máxima prioridad a la lucha contra el apartheid y a las actividades de capacitación y educación, así como a la difusión de información mediante campañas internacionales con la contribución de los medios de comunicación. Son encomiables los aportes de la UNESCO y de la OIT en las ramas de la educación y el trabajo, respectivamente, así como la valiosa colaboración de las organizaciones no gubernamentales. Todos los países deben esforzarse activamente por participar en la ejecución del plan de actividades.

28. La delegación de Venezuela abriga la esperanza de que se encuentre una pronta solución a los problemas financieros que enfrenta el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de manera que en 1990, cuando el Comité celebre su vigésimo aniversario se haya asegurado su posición financiera.

29. Venezuela rechaza categóricamente la práctica del apartheid por tratarse de un delito de lesa humanidad y una violación de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Reitera que el rechazo de esa odiosa práctica es una forma de expresar su solidaridad con la población de Sudáfrica en la lucha incansable que sostiene por sus derechos. Venezuela ha incorporado en su legislación nacional la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, y pronto estará en condiciones de hacer lo mismo con la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes. Asimismo, respalda todas las actividades organizadas por el Comité Especial contra el Apartheid y por las Naciones Unidas en general, al igual que las iniciativas regionales tales como la celebración en Lima, en 1989, de un seminario sobre el papel de los medios de comunicación en América Latina y el Caribe en la campaña internacional contra el apartheid. La manera más efectiva de llevar a la práctica las resoluciones y decisiones adoptadas por las Naciones Unidas al respecto es la aplicación de sanciones amplias y obligatorias basadas en el Capítulo VII de la Carta, pues se ha demostrado que no basta con la aplicación de medidas individuales o colectivas por parte de algunos Estados para sancionar al régimen racista de Pretoria.

30. La delegación de Venezuela está convencida de que la libre determinación es el fundamento del ejercicio pleno de toda la gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos. En ese sentido, apoya plenamente

(Srta. Verlezza, Venezuela)

la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sobre el derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación, así como los esfuerzos de las Naciones Unidas, incluidas las actividades que se llevan a cabo con la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) - que cuenta con la completa solidaridad de Venezuela - a fin de conseguir la liberación del pueblo namibiano.

31. El Sr. YOUSIF (Iraq) dice que desde los años setenta, los aspectos jurídicos y políticos del derecho de los pueblos a la libre determinación han evolucionado considerablemente. Esa evolución ha quedado plasmada en los informes preparados por los Relatores Especiales de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la cual llegó a considerar que ese derecho es una norma perentoria en las relaciones internacionales y surte todos los efectos jurídicos consiguientes. Las Naciones Unidas dieron otro importante paso de avance al conceder a los pueblos que luchan por la independencia el derecho de estar representados en las Naciones Unidas por observadores. El derecho a la libre determinación significa, para los pueblos coloniales, la independencia y el establecimiento de un Estado, y, para los pueblos que han obtenido la independencia, la preservación de ésta, la integridad territorial y la unidad nacional, así como la posibilidad de escoger libremente entre los sistemas políticos, económicos y sociales.

32. Ahora bien, el desarrollo del derecho internacional en lo que respecta a los derechos humanos, y en particular al derecho de los pueblos a la libre determinación, no ha estado acompañado de un desarrollo paralelo en la voluntad política de los Estados, en particular de aquellos que tienen poder para ejercer una verdadera influencia a nivel internacional. Esos Estados siguen apoyando a regímenes que desafían a la comunidad internacional con su persistente negación a poner en práctica las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Pese al elevado número de resoluciones en que se condena a las autoridades sionistas de ocupación en Palestina, y debido a que dichas resoluciones no se han llegado a aplicar, Israel lanzó su agresión de 1967, cuando ocupó el territorio de tres Estados árabes; la de 1981, cuando atacó el reactor de investigación nuclear iraquí; y la de 1982, cuando ocupó partes del Líbano.

33. En la resolución 42/95 de la Asamblea General se recordaron todas las resoluciones anteriores sobre el tema y se reafirmó el derecho del pueblo palestino a la independencia. El 8 de diciembre de 1987, el día siguiente a la aprobación de dicha resolución, el pueblo palestino hizo uso de su legítimo derecho al levantamiento contra la ocupación, acción ésta que ha proseguido y ha cobrado intensidad. Al respecto, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1988/3, afirmó que el levantamiento del pueblo palestino contra la ocupación israelí desde el 8 de diciembre de 1987 es una forma de resistencia legítima, una manifestación de su rechazo de la ocupación, y una consolidación de su unidad bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina.

34. En lugar de aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas, las autoridades de ocupación israelíes procedieron a aplicar una política de represión. Las prácticas perpetradas por Israel constituyen un franco desafío a la comunidad internacional y es preciso darles una respuesta apropiada para que no se lesione el

(Sr. Yousif, Iraq)

prestigio de las Naciones Unidas. La delegación del Iraq reafirma su posición de solidaridad con el pueblo árabe palestino en su legítima lucha, y exhorta a la comunidad internacional a obligar a las autoridades israelíes a retirarse de los territorios árabes ocupados en Palestina, la República Árabe Siria y el Líbano.

35. La segunda cuestión relativa al derecho de los pueblos a la libre determinación que tienen en examen las Naciones Unidas es la de la ocupación de Namibia por el régimen racista de Pretoria, los continuos ataques de ese régimen contra los Estados de primera línea, y su constante negativa a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El régimen racista de Sudáfrica utiliza mercenarios contra los pueblos de Sudáfrica y Namibia, como se advierte claramente en el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio de los pueblos a la libre determinación (A/43/632). La delegación del Iraq reafirma su solidaridad con el pueblo de Namibia en su legítima lucha contra la ocupación, bajo la dirección de la Organización Popular del África Sudoccidental (SWAPO), su única y auténtica representante, y exhorta a las Naciones Unidas a que asuman su responsabilidad, por conducto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a fin de permitir que el pueblo namibiano ejerza su derecho a la libre determinación de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

36. La malvada alianza que existe entre los regímenes racistas de Palestina y de Sudáfrica no es una mera coincidencia, dado que ambos tienen el mismo carácter colonialista.

37. El derecho de los pueblos a la libre determinación, que es una norma perentoria de derecho internacional, constituye una condición esencial para el ejercicio de los derechos humanos en todo el mundo. Su violación provoca conflictos y tensiones, y pone en peligro la paz y la seguridad internacionales. Al aproximarse el final del siglo XX, las relaciones internacionales se ven polarizadas por el conflicto y la interdependencia; la violación del derecho de los pueblos a la libre determinación provoca conflictos, en tanto que la comunidad internacional, por conducto de las Naciones Unidas, trata de promover la interdependencia.

38. El año 1988 representó un importante punto de partida en la historia de las Naciones Unidas. La Organización asumió con nuevo ímpetu su función en la solución de los conflictos y en el mantenimiento de la seguridad internacional, y el clima de reconciliación internacional añadió una dimensión positiva a las actividades de las Naciones Unidas por la paz. Al celebrarse el cuádragésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la comunidad internacional no puede promover el derecho de los pueblos a la libre determinación limitándose a aprobar resoluciones que permanezcan sin aplicarse año tras año y repitiendo las mismas declaraciones usuales que carecen de interés para los pueblos y para los medios de difusión de todo el mundo.

39. Es preciso lograr que la voluntad política de los Estados se avenga a las normas aceptadas del derecho internacional relativas al derecho de los pueblos a la libre determinación. Existen tres enfoques básicos con respecto a la aplicación de

(Sr. Yousif, Iraq)

las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El clima de reconciliación que prevalece actualmente entre las grandes Potencias debe encaminarse hacia el ejercicio por los pueblos de su derecho a la libre determinación, y a la solución de las cuestiones pendientes derivadas de la violación de ese derecho, especialmente en Palestina y en Namibia. Se debe instar a aquellos Estados que invocan las normas de derecho internacional relativas a los derechos humanos como parte de su política exterior, a que consideren el derecho de los pueblos a la libre determinación como una condición previa para el ejercicio de los derechos humanos en general, a que no sean selectivos en sus políticas de derechos humanos, y a que respeten los derechos humanos como un conjunto integral e interdependiente, tal como se estipula en los instrumentos internacionales pertinentes. El tercer enfoque consiste en hacer valer las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en particular las expuestas en el Capítulo VII, contra los regímenes que violan el derecho de los pueblos a la libre determinación y persisten en su desacato de las resoluciones de las Naciones Unidas.

40. Estos tres enfoques están vinculados, y es preciso adoptarlos en conjunto para lograr los resultados deseados. La esencia del problema radica en la voluntad política de los Estados, especialmente de aquellos que tienen poder para influir en los regímenes que desafían a la comunidad internacional.

41. El Sr. MIKUCHAVSKAS (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la lucha contra el racismo, que es vital para el fortalecimiento de la seguridad internacional, sigue siendo una de las tareas más importantes de las Naciones Unidas. Los acontecimientos del año pasado demostraron claramente la notable eficacia de la Organización; el aumento de su influencia, que refleja la creciente madurez del mundo, permite abordar problemas que antes parecían insolubles y debe ponerse en juego para intensificar la lucha contra el racismo y la discriminación racial. La humanidad debe entrar en su tercer milenio purificada de los males del racismo, el apartheid y la ideología y las políticas racistas.

42. Los instrumentos internacionales creados por las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y la discriminación racial echaron los cimientos necesarios para una acción conjunta. En el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial se formularon directrices específicas para esa lucha. La erradicación del racismo requiere no sólo intensificar los esfuerzos de la comunidad mundial, sino además mejorar la coordinación. En las conclusiones y propuestas a las que se arribó en la Consulta Mundial sobre Discriminación Racial, se identifican correctamente las esferas concretas en las que deben concentrarse los esfuerzos y la necesidad de dar prioridad a la eliminación del apartheid en Sudáfrica. La comunidad mundial no puede sentirse segura mientras se pisotean en Sudáfrica los valores humanos universales y las normas morales y éticas de la civilización.

43. El apartheid está condenado; no puede salvarse mediante maniobras seudodemocráticas ni nuevas olas de terror y represión. Todos los sudafricanos deben aunar sus fuerzas para establecer un Estado unido, democrático y no racial. Es necesario intensificar la lucha para eliminar el apartheid, incrementar el apoyo a los patriotas namibianos que luchan bajo la dirección de la SWAPO por la

(Sr. Mikuchavskas, URSS)

independencia de su patria, y poner fin a la agresión y la acción subversiva de los racistas sudafricanos contra los Estados de primera línea. En su actualizado informe, el Sr. Khalifa señala acertadamente a la atención los efectos adversos de toda asistencia que se preste al régimen de apartheid. La posición de los países de Europa septentrional y su adopción de un programa de acción contra el apartheid constituye un buen ejemplo que deberían seguir otros Estados. La delegación de la Unión Soviética apoya la exhortación a que se impongan sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta.

44. La adhesión de todos los Estados a las convenciones internacionales contra el apartheid y el racismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de derechos humanos, mejoraría indudablemente la eficacia de las actividades de las Naciones Unidas contra el racismo. La delegación de la Unión Soviética hace un llamamiento a todos los países, en particular a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, para que pasen a ser partes en esos importantes instrumentos internacionales. Los Estados están en la obligación de adoptar medidas eficaces para erradicar la discriminación racial a escala nacional. Por supuesto que no debe adoptarse un criterio simplista; existen situaciones diferentes en los distintos países, y los prejuicios y la hostilidad suelen ser tenaces. Los principios de la democracia y el respeto a los derechos humanos requieren la movilización de esfuerzos nacionales en una lucha resuelta contra todas las formas de racismo. Es preciso adoptar medidas que proscriban de manera efectiva toda propagación del odio y la enemistad nacional o toda manifestación de ese género, y que garanticen derechos genuinos para todos. El Programa de Acción para el Segundo Decenio puede ayudar a los Estados en ese sentido; es incomprensible la posición de aquellos que se niegan a participar en el Programa.

45. La erradicación de la discriminación racial requiere no sólo que se adopten medidas legislativas y administrativas, sino también que se eduque a la población en el espíritu de los ideales de democracia, igualdad y respeto a los derechos humanos y a los derechos de otras razas y nacionalidades; se trata de una tarea urgente para cada país y para toda la comunidad internacional. Las organizaciones no gubernamentales están haciendo también una importante contribución al logro de los objetivos del Segundo Decenio.

46. La delegación de la Unión Soviética comparte las preocupaciones acerca de la difícil situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y se une al llamamiento para que se hagan efectivos los pagos de las contribuciones pendientes; la Unión Soviética cumple estrictamente sus obligaciones financieras en virtud de la Convención y en 1988 hizo su contribución oportunamente.

47. Hace ya demasiado tiempo que la humanidad viene sufriendo a causa de los prejuicios raciales y la hostilidad nacional; su legado a las generaciones futuras debe ser un mundo seguro y armonioso en el que las naciones cooperen sobre la base de ideales democráticos y del respeto a los derechos humanos y la dignidad.

48. El Sr. JATIVA (Ecuador) dice que la conmemoración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos debería servir para reafirmar el irrevocable compromiso de la comunidad internacional de lograr sus objetivos

(Sr. Jativa, Ecuador)

básicos mediante la eliminación de las situaciones que impiden su realización. El empeoramiento de la situación en Sudáfrica, que se refleja en una represión, violencia y destrucción cada vez mayores, hace tanto más urgente el desmantelamiento del oprobioso régimen de apartheid. El Ecuador comparte la convicción mayoritaria de que es preciso imponer al régimen racista de Pretoria sanciones amplias y obligatorias. Se trata básicamente de una cuestión de derechos humanos y no debe vincularse con otros asuntos o intereses extraños.

49. Con respecto a la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio, en el informe contenido en el documento A/43/644 se proporciona una información útil, incluido el anuncio - que el Ecuador acoge con satisfacción - de la celebración en 1989 del seminario sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países receptores de trabajadores migratorios. Los futuros informes sobre el tema deberían incluir una evaluación sucinta de las medidas y decisiones adoptadas al respecto, tal como se prevé en la resolución 1988/6 del Consejo Económico y Social.

50. Convencida como está de que la educación y la información sirven el propósito de suprimir la intolerancia que está en el origen de cualquier forma de segregación, la delegación del Ecuador toma nota con agrado de la decisión de aprovechar las campañas de información sobre los derechos humanos para movilizar a la opinión pública mundial en apoyo de los objetivos del Segundo Decenio. Asimismo, celebra los resultados alcanzados en la reciente Consulta Mundial sobre Discriminación Racial.

51. El informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial refleja la eficiencia con que cumple su mandato, y aporta valiosas contribuciones a la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio, no obstante la reducción de la duración de los períodos de sesiones como consecuencia de su crítica situación financiera. El orador se complace en indicar que, con posterioridad a la distribución del informe del Secretario General (A/43/607), el Ecuador ha cancelado la totalidad de sus cuotas atrasadas, y se propone pagar la correspondiente al presente año en demostración de su respaldo a la constructiva labor que desarrolla el Comité. El orador renueva el llamamiento de su Gobierno en el sentido de que los Estados que aún no lo hayan hecho ratifiquen la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial o se adhieran a ella, así como que los Estados partes consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención, lo cual ha sido realizado ya por 12 países entre los que se cuenta el Ecuador. El orador formula un llamamiento similar en relación con la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

52. El Ecuador se adhiere escrupulosamente al principio del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos aquellos que se encuentran bajo dominación colonial y extranjera, como condición esencial para el goce efectivo de los derechos humanos. Pese a la aprobación de innumerables resoluciones de las Naciones Unidas y a los recientes indicios de progreso en el panorama político internacional, existen pueblos a los que se sigue negando ese derecho, entre ellos el de Kampuchea y el pueblo palestino, a los cuales se reitera el firme

(Sr. Jativa, Ecuador)

apoyo del Ecuador. En lo que concierne al pueblo namibiano, el Ecuador celebra las negociaciones en curso y espera que culminen con el acceso de Namibia a la independencia. El principio de la libre determinación no se agota con la independencia, sino que constituye un proceso continuo para evitar que los pueblos libres se vean privados de ese derecho por sus propios gobernantes. Los pueblos son los únicos titulares de ese derecho inalienable, cuyo ejercicio supone el acceso periódico a elecciones libres con la participación de todas las fuerzas políticas.

53. La Sra. BUTIKU (República Unida de Tanzania) dice que se puede observar un grave deterioro de la situación en Sudáfrica, donde continúan los arrestos y las detenciones en masa sin la celebración de juicios unidos a una creciente cifra de muertos. El estado de emergencia y las restricciones que se imponen a los periodistas reflejan el temor del régimen. La rebelión en contra de este último es una reacción legítima ante un sistema ilegítimo e incalificablemente injusto. La existencia del apartheid debe ser objeto de condena universal, porque no se trata meramente de una cuestión moral, como alegan algunos, sino de una negación fundamental de los derechos humanos, incluido el derecho inalienable de la mayoría negra a determinar su propio destino.

54. Es motivo de preocupación para Tanzania el hecho de que aquellos que condenan ostensiblemente al apartheid, de hecho justifican esa política al propugnar el "cambio pacífico" y "la distribución del poder", que no son más que expresiones codificadas con las que se persigue perpetuar la represión en Sudáfrica. Además, la experiencia ha demostrado que los que hacen fracasar las sanciones son, por lo general, los mismos países que aducen que las sanciones no pueden tener éxito; sería más honorable que esas Potencias admitieran abiertamente que se oponen a la imposición de sanciones porque poseen intereses económicos en Sudáfrica.

55. Ya los jóvenes negros sudafricanos no temen morir por la libertad, y la comunidad internacional podría ayudar a mitigar sus sufrimientos cumpliendo el deber que tienen para con ellos. El Gobierno de Tanzania reitera su firme condena del apartheid y exige que el régimen racista levante de inmediato el estado de emergencia, ponga en libertad incondicionalmente a Nelson Mandela y a todos los demás prisioneros políticos, levante la prohibición impuesta a las organizaciones contra el apartheid y entable un diálogo político serio con todas las partes interesadas. Deben imponerse sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica. El Gobierno de Tanzania deplora que algunos Estados Miembros hayan violado la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad sobre el embargo de armas contra Sudáfrica, y expresa su reconocimiento a los gobiernos de los países occidentales que han aplicado sanciones voluntarias selectivas contra ese país. Debería prestarse más asistencia diplomática, material y financiera a los movimientos de liberación de Sudáfrica. El Gobierno de Tanzania no está de acuerdo con aquellos que sostienen que el levantamiento armado no es la vía correcta para lograr un cambio en Sudáfrica.

56. La delegación de Tanzania se felicita porque la destructiva guerra entre el Irán y el Iraq está llegando a su fin, y encomia el coraje político de los

(Sra. Butiku, Tanzania)

dirigentes de ambos países al tiempo que los exhorta a mantener su compromiso con la restauración de la paz y la estabilidad en la región. La reanudación de las conversaciones entre las dos comunidades en Chipre es sumamente alentadora, y la delegación de Tanzania insta a los dirigentes de ambas comunidades a actuar con moderación y ayudar al Secretario General en sus esfuerzos de mediación. Por otra parte, toma nota con satisfacción de la retirada de las fuerzas extranjeras del Afganistán según se había programado, y espera que prevalezca el mismo espíritu a la hora de elaborar los mecanismos de reconstrucción nacional.

57. En lo que respecta al Oriente Medio, sólo podrá alcanzarse una solución general para la situación mediante la retirada incondicional de Israel de todos los territorios árabes ocupados y mediante el ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a la libre determinación. La celebración de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas sería la única vía para traer paz y seguridad a la región.

58. El Gobierno de Tanzania ha apoyado invariablemente las iniciativas regionales de paz en todo el mundo. En América Central, pese a los continuos esfuerzos diplomáticos de los países de la región y de la comunidad internacional, aún no se avizora la paz. Las políticas de fuerza y las amenazas de enfrentamiento y de guerra deben desecharse; es preciso que se tome en consideración la naturaleza real de los problemas de la región, y que se rechacen las prescripciones impuestas desde el exterior.

59. El continuo desacato por Sudáfrica de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad constituye un gran obstáculo en la vía hacia la independencia de Namibia. El Gobierno de Tanzania acoge con satisfacción las diversas rondas de negociaciones relativas al futuro de Namibia y a la seguridad de Angola, pero advierte que el súbito entusiasmo que demuestra Sudáfrica por el diálogo y la negociación no debe dar lugar a que se afloje la presión sobre ese régimen. La delegación de Tanzania expresa su apoyo a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), única y auténtica representante del pueblo namibiano, y exhorta una vez más a Sudáfrica a poner fin a sus actos de agresión contra los Estados de primera línea y otros Estados soberanos independientes vecinos.

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.